

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 138-2025-MPMN

Moquegua, 07 de Noviembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 06-11-2025, el Dictamen N° 05-2025-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del precitado dispositivo legal, sobre Órganos de Auditoría Interna: "(...) La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República (...)".

Que, conforme el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, el Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, cuyo texto es el siguiente: artículo 41° indica lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 182° Presunción de la calidad de los informes, numeral 182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y



del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley.";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, establece que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad";

Que, por Resolución N° 237-2021-CG se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, Mediante Resolución De Contraloría N° 314-2025-CG, Se Aprueba La Directiva N° 006-2025-CG/GRECE "Gestión De Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"; dicha norma establece el marco normativo de los procesos de la gestión de sociedades de auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las sociedades de auditoría para la ejecución de auditorías financieras gubernamentales, a fin de desarrollar las atribuciones de la contraloría general de la república en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del estado e incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros, empleados para la realización de la auditoría a la cuenta general de la república;

Que, a través del Oficio N° 000353-2025-CG/GAD, suscrito por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, quien indica que en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias realizar la transferencia de la retribución económica mediante el SIAF y en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que aprobó el tarifario que estableció el monto de retribución económica (incluido el impuesto General a las Ventas) en ello transferir a esta entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, según el detalle:

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferir
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	119,624.00	Dentro de los 15 días hábiles de remitido el presente oficio
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	119,624.00	A más tardar en junio de 2026 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2027	119,624.00	A más tardar en junio de 2027 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia.

Efectuar el pago de derecho de designación y supervisión en la cuenta corriente N° 0000-282758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02, según el detalle siguiente:

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferir
Derecho de Designación por los periodos 2025, 2026 y 2027	18,249.00	Dentro de los 15 días hábiles de remitido el presente oficio

Que, con el Informe N° 970-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 30/09/2025, suscrito por el Gerente de Administración de la MPMN, indica que, ante lo comunicado por la Contraloría General de la República, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, 1.- Disponibilidad Presupuestal y Certificación por el monto de S/. 119,624.00 soles, que equivale al 100% de la retribución económica correspondiente al periodo 2025, para poder efectuar la transferencia SIAF a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, 2.- Disponibilidad Presupuestal y Certificación por el monto de S/. 19,249.00 soles, para poder efectuar el pago

del derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría por los periodos 2025,2026 y 2027, en la cuenta corriente N° 0000-282758 del Banco de la Nación CCI: 018-00-00000-282758-02, con el fin de que a través de Concurso Público de Méritos la Contraloría General de la Republica nos designen una Sociedad de Auditoría, para efectuar la Auditoría Financiera del periodo 2025 de la MPMN, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento del numeral 7.2 de la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE, y la Vigésima Séptima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 2933-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06/010/2025, concluye e informa que en atención a los documentos de la referencia esta Sub Gerencia emite opinión de disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/119,624 00 soles que equivale al 100% de la Retribución económica del periodo 2025 y por el monto de S/ 18,249.00 soles es para el pago del derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría por los periodos 2025.2026 y 2027, haciendo un monto de S/137,873.00 soles a fin que puedan realizar el concurso público de Méritos la Contraloría General de la República; a fin de designar una Sociedad de Auditoría para efectuar la Auditoría Financiera del periodo 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a continuación se detalla la afectación presupuestal:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Otros Impuestos Municipales
Tipo de Recurso	: 3
Meta Presupuestal	: 148-Transferencia Financiera a la Contraloría General de la Republica
Certificación Presupuestal	: 2025
Monto	: S/ 137,873.00 soles

Que, a través del Informe N° 1303-2025/GAJ/GM/MPMN, en fecha 15/10/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la solicitud de Transferencia por concepto de Retribución Económica para la designación y contratación la Sociedad de Auditoría, encargada de efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025,2026 y 2027, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por un monto de S/ 137,873.00 soles (Ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y tres con 00/100 soles), por concepto de retribución económica para la designación y contratación la Sociedad de Auditoría, encargada de efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027.

Concepto	Monto a transferir S/
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	119,624.00

Concepto	Monto a transferir S/
Derecho de Designación por los periodos 2025,2026 y 2027	18,249.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, efectúen las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, así como de comunicar a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE